

*El Excmo. Sr. D. Pedro Macanaz, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, ha comunicado al Consejo, por medio de su Presidente el Excmo. Sr. Duque del Infantado con fecha 23 de Julio último, de orden de S. M. la siguiente:*

„Excmo. Sr.: Con fecha de 16 del corriente me dice el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda que con la misma comunica al Intendente de Andalucía lo que sigue: Enterado el Rey nuestro Señor del oficio de V. S. de 24 de Junio último, en que dando parte de las providencias que ha dictado para llevar á efecto la Real orden de 20 de Mayo anterior, preceptiva de la devolucion de sus conventos y pertenencias á los Regulares, se queja V. S. del obstáculo que le oponen los Jueces de letras de Sevilla, por el decidido empeño con que sostienen les es peculiar el reintegro de los bienes y rentas á los Religiosos; ha tenido á bien resolver S. M. que el cumplimiento del referido decreto es privativo de los Intendentes. Lo que traslado á V. E. de orden del Rey, para que el Consejo disponga su cumplimiento.”

*Publicada en el Consejo, ha acordado se guarde y cumpla, y que con su insercion se comuniqué la correspondiente en la forma acostumbrada.*

*En su consecuencia lo participo á V. para su inteligencia y cumplimiento en lo que le corresponde, y que al mismo fin la comuniqué á las Justicias de los pueblos de su partido; y del recibo me dará aviso para noticia del Consejo.*

*Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1814.*

*D. Bartolomé Muñoz.*

Excmo. Sr. D. Pedro Macanaz, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, ha comunicado al Consejo, por medio de su Presidente el Excmo. Sr. Duque del Infantado con fecha 23 de Julio último, de orden de S. M. lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con fecha de 16 del corriente me dice el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda que con la misma comunica al Intendente de Andalucía lo que sigue: Embarado el Rey nuestro Señor del oficio de V. S. de 24 de Junio último, en que dando parte de las providencias que ha dictado para llevar á efecto la Real orden de 20 de Mayo anterior, preceptiva de la devolucion de sus conventos y pertenencias á los Regulares, se deja V. S. del obstáculo que lo oponen los Jueces de letras de Sevilla, por el decidido empeño con que sostienen les es peculiar el reintegro de los bienes y rentas á los Religiosos; ha tenido á bien resolver S. M. que el cumplimiento del referido decreto es privativo de los Intendentes. Lo que traslado á V. E. de orden del Rey, para que el Consejo disponga su cumplimiento.

Publicada en el Consejo, ha acordado se guarde y cumpla, y que con su insercion se comuniquen la correspondiente en la forma acostumbrada.

En su consecuencia lo participo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en lo que le correspondiere, y que al mismo fin la comuniquen á las Justicias de los pueblos de su partido; y del recibimiento me dará aviso por la noticia del Consejo.

Dios guarde á V. E. muchas años. Madrid 3 de Agosto de 1814.

D. Bartolomé Muñoz

El Excmo. Sr. D. Pedro Matanilla, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, ha comunicado al Consejo, por medio de su Presidente el Excmo. Sr. Duque del Infantado con fecha 27 de Julio último, de lo que S. M. ha dispuesto lo siguiente:

Excmo. Sr. Con fecha de 16 del corriente me he dirigido al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda que con la misma comunica al Intendente de Andalucía lo que sigue: Interada el Rey nuestro Señor del oficio de V. S. de 24 de Junio último, en que dando parte de las providencias que ha dictado para llevar á efecto la Real orden de 20 de Mayo anterior, preceptiva de la devolucion de sus conventos y pertenencias á los Regulares, se queja V. S. del obstáculo que le oponen los Jueces de letras de Sevilla, por el decidido empeño con que sostienen las es pecullar el reintegro de los bienes y rentas á los Religiosos, ha resuelto S. M. que el cumplimiento del referido decreto es privativo de los Intendentes. Lo que traslado á V. S. de orden del Rey, para que el Consejo disponga su cumplimiento.

Publicada en el Consejo, ha acordado se guarde y cumpla, y que con su insercion se comuniquen la correspondiente en la forma acostumbrada.

En su consecuencia lo participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en lo que le corresponde, y que al mismo fin se comuniquen á las Justicias de los pueblos de su partido, y del resto me dará aviso por la misma del Consejo.

Deo guarde á V. S. muchas años. Madrid y de Agosto de 1824.

El Secretario Muñoz

